

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES II

Caracas, jueves 29 de noviembre de 2012

Número 40.061

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 9.307, mediante el cual se nombra como Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en calidad de Encargado, a partir del 30 de noviembre de 2012 y hasta el 01 de diciembre del mismo año, al ciudadano Héctor Augusto Navarro Díaz.

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2013 de este Ministerio, constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales que en ella se señalan.- (Se reimprime por discrepancias en los originales).

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se reclasifica el Ambulatorio Urbano Tipo I La Paz, ubicado en el estado Lara, a Ambulatorio Urbano Tipo III La Paz.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ordilia Josefina Espejo, como Directora del Ambulatorio Urbano Tipo III, «La Paz», ubicado en Barquisimeto estado Lara, adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oswaldo Alfredo Sánchez Aponte, en el cargo de Director General, en la Dirección General de Empleo, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería FONAPROLE

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.307

28 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en calidad de Encargado, a partir del 30 de noviembre de 2012 y hasta el 01 de diciembre del mismo año, al ciudadano **HÉCTOR AUGUSTO NAVARRO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.714.184, el cual suplirá en funciones al ciudadano **NICOLAS MADURO MOROS**, titular de la cédula de identidad N° V-5.892.464 durante el período indicado, a efectos de la asistencia del Vicepresidente Ejecutivo Titular a la VI Reunión Ordinaria del Consejo de Jefes y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 27/12/2012

Nº: 094

202º y 153º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 62 y 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 42 y 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y conforme con lo establecido en el Decreto Nº 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Ministerio del Poder Popular de Industrias; la cual, estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

Estructura Financiera y Presupuestaria del Ministerio del Poder Popular para las Industrias, Correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2013

Código	Unidad Ejecutora Local	Unidad Administradora Central
1	00001 DIRECCION DEL DESPACHO	
2	00002 OFICINA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	
3	00003 OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA	
4	00004 OFICINA DE AUDITORIA INTERNA	
5	00005 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
6	00006 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	X
7	00007 OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	
8	00008 OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS	
9	00009 OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES	
10	00010 OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	
11	00011 OFICINA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO	
12	00012 OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA	
13	00014 DESPACHO DEL VICEMINISTRO (A) DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA INDUSTRIALES	
14	00015 DIRECCIÓN GENERAL DE REDES PRODUCTIVAS Y PARQUES INDUSTRIALES	
15	00016 DIRECCIÓN GENERAL DE PROSPECTIVA Y POLÍTICAS INDUSTRIALES	
16	00017 DIRECCIÓN GENERAL DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS INDUSTRIALES	
17	00018 DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	

18	00019	DESPACHO DEL VICEMINISTRO (A) DE GESTIÓN PRODUCTIVA	
19	00020	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA NACIONAL	
20	00021	DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DE IMPORTACIONES	
21	00022	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE GESTIÓN Y CONTROL DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA	
22	00023	DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE FACTORES DE PRODUCCIÓN	
23	00024	DESPACHO DEL VICEMINISTRO (A) DE INDUSTRIAS BÁSICAS	
24	00025	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO DE INDUSTRIAS BÁSICAS	
25	00026	DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE INDUSTRIAS BÁSICAS	
26	00027	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE INDUSTRIAS BÁSICAS	
27	00028	DESPACHO DEL VICEMINISTRO (A) DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS Y LIGERAS	
28	00029	DIRECCIÓN GENERAL DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS Y LIGERAS	
29	00030	DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS Y LIGERAS	
30	00031	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS Y LIGERAS	
31	00032	DESPACHO DEL VICEMINISTRO (A) DE PROMOCIÓN DE LA NUEVA DINÁMICA PRODUCTIVA	
32	00033	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y SOPORTE DE LA NUEVA DINÁMICA PRODUCTIVA	
33	00034	DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES PRODUCTIVAS	
34	00035	DIRECCIÓN GENERAL DE FACTIBILIDAD Y SEGUIMIENTO PRODUCTIVO	

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto Nº 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial Nº 6.058 del 26 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO LARA

RM No. 36-
202º y 153

Municipio Iribarren, 9 de Noviembre del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado DANIEL ALBERTO PERALTA VILLAVICENCIO IPSA N.: 110903, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO -102-A. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: IVONNE AZORENA PARRA VALERA, C.I: V-6.847.543.

Abogado Revisor: JOSE RAMON DUDAMEL MENDEZ



Registrado

FDO. Abogado JOSÉ RAMÓN DUDAMEL MÉNDEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CENTRO TECNICO PRODUCTIVO SOCIALISTA JOSÉ LAURENCIO SILVA, S.A
Número de expediente: 364-11055
CONST/MOD

Copia.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Nº 1 DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "CENTRO TÉCNICO PRODUCTIVO SOCIALISTA JOSÉ LAURENCIO SILVA, S.A." En el día de hoy, quince (15) del mes de octubre del año 2012, siendo las 10:00 a.m., reunidos en la sede social de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), empresa socialista del Estado Venezolano creada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, conforme autorización otorgada por Decreto Presidencial Nº 7.236 de fecha 09 de febrero de 2010, debidamente publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.376 de fecha 1º de marzo de 2010, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales está inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, bajo el Nº 5, Tomo 22-A, en fecha 20 de abril de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.408 de fecha 22 de abril de 2010, en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara, a los efectos de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 1; encontrándose presente el ciudadano HENRY SILVA GUZMÁN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad Nº V-14.302.317, designado según Resolución Nº 010/2012, de fecha 27 de enero de 2012, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.852 de fecha 27 de enero de 2012, ratificado mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 7, celebrada en fecha 27/01/2012, debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, quedando anotada bajo el Nº 31, Tomo 14-A de fecha 27/02/2012 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.876 de fecha 05/03/2012, en su carácter de Presidente de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.); quien es tenedora y representante del cien por ciento (100%) de las acciones de dicha sociedad. Una vez verificado el quórum, se declaró válidamente constituida la Asamblea para deliberar, de tal manera que se procedió a leer la agenda del día en los siguientes términos: PRIMERO: Aprobación del cambio de domicilio de la Sociedad Anónima, del actual, en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara, a la ciudad de San Carlos, estado Cojedes y, en consecuencia, reforma de la CLÁUSULA 3 de los Estatutos Sociales. Seguidamente, se procedió a dar lectura del orden del día y una vez deliberado el planteamiento expuesto, con el voto favorable de la Accionista mayoritaria de la empresa, la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), se acordó aprobar el primer y único punto de la Agenda, por los que la CLÁUSULA 3 de los Estatutos Sociales queda redactada en los siguientes términos: "CLÁUSULA 3. Domicilio. Su domicilio será la ciudad de San Carlos, estado Cojedes. No obstante, en cumplimiento de su objetivo social y económico, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas y aprobación del órgano de tutela; con apego a la ley, podrá crear sucursales, oficinas, empresas filiales, dentro y fuera del territorio nacional.". Dispuesto y resuelto el orden del día, se transcribe el acta de esta Asamblea General de Accionistas Nº 1 en los libros respectivos, se proceda a firmarlos y luego se conforma una copia fiel y exacta de ella, para presentarla ante el Registro Mercantil respectivo, a cuyo efecto se autoriza suficientemente a las ciudadanas IVONNE AZORENA PARRA VALERA y DARITZA SILENE MARÍN PARRA, ambas venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de Identidad Nos. V-6.847.543 y V-16.038.789, respectivamente, abogadas en ejercicio e inscritas en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nos. 36.323 y 126.175, respectivamente, para que conjunta o separadamente gestionen la inscripción de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria ante las Oficinas de Registro correspondientes y soliciten nueve (09) copias certificadas del presente documento y del expediente completo de esta Sociedad, a los fines de tramitar su inscripción en la Oficina de Registro competente, con motivo del cambio de domicilio de la misma. El ciudadano HENRY ELIÉCER SILVA GUZMÁN, anteriormente identificado, en su carácter de Presidente de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), certifica que la presente acta es copia fiel y exacta de su original, la cual se encuentra inserta en el Libro de

Asamblea General Accionistas de la Sociedad Anónima "CENTRO TÉCNICO PRODUCTIVO SOCIALISTA JOSÉ LAURENCIO SILVA, S.A."

HENRY ELIÉCER SILVA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 149

29 DE NOV

DE 2012
20º y 153º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1º del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Reclasificar el AMBULATORIO URBANO TIPO I LA PAZ, ubicado en el Estado Lara, a AMBULATORIO URBANO TIPO III LA PAZ.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

EDGEMAR SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 150 29 DE NOV

DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de Mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana ORDILIA JOSEFINA ESPEJO, titular de la cédula de identidad N° V- 6.015.422, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Directora del Ambulatorio Urbano Tipo III, "LA PAZ", ubicado en Barquisimeto, Estado Lara, el cual estará adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana ORDILIA JOSEFINA ESPEJO, antes identificada, en su carácter de Directora del Ambulatorio Urbano Tipo III, "LA PAZ", para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana ORDILIA JOSEFINA ESPEJO, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad

administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana ORDILIA JOSEFINA ESPEJO, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SAHER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

No. 8092

Caracas, 27 NOV 2012 202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del

Estatuto de la Función Pública, procedo a Designar, a partir de su notificación, al ciudadano OSWALDO ALFREDO SÁNCHEZ APONTE, titular de la cédula de identidad No. 9.097.554, en el cargo de Director General, código de nómina No. 1644, en la Dirección General de Empleo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, en relación con los artículos 34 y 77 en su numeral 26, del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 33 del Decreto No. 6.626 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de la misma fecha, con respecto a la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y con el artículo 1º del Decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para Trabajo y de Seguridad Social.
- La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estado y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en repuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MARÍA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA. FUNDACIÓN Fondo Nacional para la Producción Lechera (FONAPROLE). PRESIDENCIA. PROVIDENCIA Nº 001/12. CARACAS, 15 de Noviembre de 2012.

AÑOS 202º y 153º

FRANKLIN MENDEZ, Presidente de la Fundación Fondo Nacional para la Producción Lechera (FONAPROLE), en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2º del Artículo 10, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Fondo Nacional para la Producción Lechera, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.923 de fecha 5 de mayo de 2008, en concordancia con los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, dicta la siguiente:



PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Fundación Fondo Nacional para la Producción Lechera (FONAPROLE), la cual tendrá como funciones ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas y el Reglamento, para la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios y la contratación para la ejecución de obras, que se realicen en el Instituto.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica; económico-financiero y técnica. Igualmente se designará una Secretaria con su respectiva suplente, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. Conforme al artículo anterior se designan miembros de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Fondo Nacional para la Producción Lechera (FONAPROLE), a los ciudadanos que a continuación se citan:

MIEMBROS	ÁREA QUE REPRESENTA	CARÁCTER
PATRICIA FLORIS C.I. Nº V- 13.246.076	ECONÓMICA FINANCIERA	Miembro Principal
YELITZA BIRGO C.I. Nº V- 18.363.967	ECONÓMICA FINANCIERA	Miembro Suplente
CLAIRETH GONZALEZ C.I. Nº V- 18.393.099	JURÍDICA	Miembro Principal
JOSE SEGARRA C.I. Nº V- 16.277.151	JURÍDICA	Miembro Suplente
LUIS BAPTISTA C.I. Nº V- 11.160.732	TÉCNICA	Miembro Principal
YUTNERIS CHOURIO C.I. Nº V-12.550.745	TÉCNICA	Miembro Suplente

Artículo 4. Se designa a la ciudadana MARIA TERESA HERNANDEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-16.558.331, como Secretario de la Comisión de Contrataciones el cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 5. El Secretario de la comisión de contrataciones tendrá a su cargo los deberes y atribuciones siguientes:

- Elaboración, registro y control de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
- Abrir y sustanciar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que realiza la Comisión de Contrataciones.

3. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones y levantar las actas correspondientes.
4. Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas.
5. Presentar ante la Comisión de Contrataciones las propuestas de los Pliegos de Condiciones y Cronogramas de Actividades.
6. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones

Artículo 6. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto las anteriores.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

Presidente de la Fundación Fondo Nacional para la Educación
Lechera (FONAPROLE)

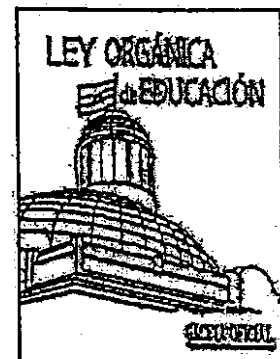
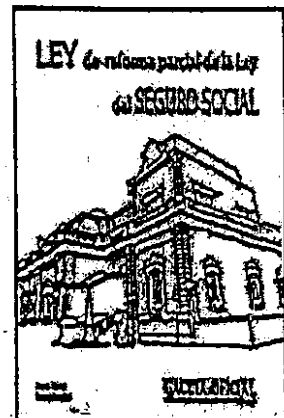
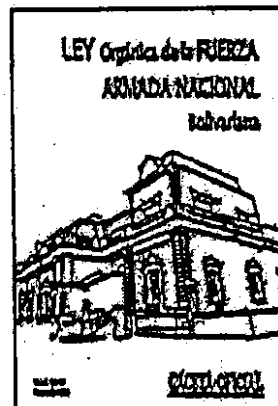
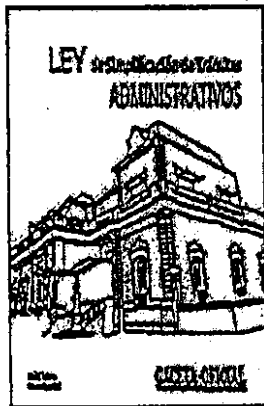
Según Decreto N° 5.931 de fecha 11 de marzo de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.896 de fecha 26 de marzo de 2008

A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES II Número 40.061
Caracas, jueves 29 de noviembre de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

